

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba
Teléfono 2863247

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2019-01148-00

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 02 de mayo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ARCHIVAR oportunamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 22 HOY 31 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dafb6ae807cd58282765398e909b08c1e79849e8cd6eda55b8b995d69f967b7**

Documento generado en 30/05/2023 11:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>